

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 118-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 2635-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 687-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 373-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2982-2019, a favor de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA SAC, por la suma de S/ 4,720.00 (cuatro mil setecientos veinte con 00/100 Soles), para la "Contratación del Servicio de buceo de una empresa o compañía de buceo, para realizar la inspección sub-acuática DPA Quilca y certificar su operatividad – mediante el certificado de inspección de seguridad bi-anual de estructuras para instalaciones acuáticas – parte sumergida", con un plazo de ejecución es de veintitrés (23) días calendario.

Con fecha 18 de diciembre de 2019, se otorgó la conformidad del primer entregable de la Orden de Servicio N° 2982-2019, por la suma de S/ 1,416.00 (Mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante Memorando N° 2635-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emitió la Conformidad del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2982-2019, por los servicios prestados por la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA SAC., por el monto de S/ 3,304.00 (Tres mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), estableciendo que, el contratista incurrió en penalidad por retraso.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)**

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 2635-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 687-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 373-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 052-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA SAC, por la "Contratación del Servicio de buceo de una empresa o compañía de buceo, para realizar la inspección sub-acuática DPA Quilca y certificar su operatividad – mediante el certificado de inspección de seguridad bi-anual de estructuras para instalaciones acuáticas – parte sumergida", correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2982-2019, por la suma de S/ 3,304.00 (Tres mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), incluido IGV, incurriendo en penalidad por el monto de S/ 236.00 (Doscientos treinta y seis con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y MARICULTURA SAC.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABOG. LUIS AQUILES FERNÁNDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

